



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2018 00181- 00**

Demandante: IPS Punto Vital

Demandado: Superintendencia Nacional de Salud Delegada Para Medidas
Especiales

Acción: Incidente de Desacato (Tutela)

Asunto: Ordenes previas a la apertura de incidente de desacato.

La entidad IPS Punto Vital, solicitó apertura de incidente de desacato en contra la Superintendencia Nacional de Salud Delegada Para Medidas Especiales, por el incumplimiento del fallo proferido por este Juzgado el 29 de junio de 2018, mediante el cual, se decidió:

“(...) Segundo: Ordénese a la Superintendencia Nacional de Salud Delegada para Medidas Especiales, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de ésta providencia, proceda, si aún no lo ha hecho, a emitir respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición radicado N° NURC 1-2017-174786 de fecha 31 de octubre de 2017 elevado por la IPS Punto Vital, disponiéndose su comunicación oportuna al accionante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado por medio de auto de 1 de agosto de 2018, ofició al representante de la Superintendencia Nacional de Salud Delegada para Medidas Especiales para que rindiera informe respecto del cumplimiento del fallo de fecha 29 de junio de 2018.

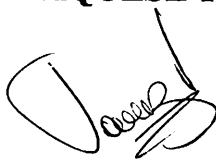
Manifestó, la entidad accionada, que mediante Resolución No. 009205 de 16 de agosto de 2018, dio respuesta clara, completa y de fondo a la solicitud de reforma estatutaria presentada por la accionante IPS Punto Vital, y como el acto administrativo se encuentra en trámite conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, no es posible enviar como prueba la referida resolución.

Posteriormente aportó el oficio NURC 2-2018-068110, por medio del cual se cita al incidentalista para que se notifique de la Resolución No. 009205 de 16 de agosto de 2018, junto con la constancia de envío y entrega del referido oficio por correo electrónico.

De los documentos aportados por la entidad accionada, no se tiene certeza del cumplimiento del fallo de tutela emitido por este Juzgado, por dos razones (i) no fue remitida la resolución No. 009205 de 2018 con la que se afirmó que se dio respuesta a la petición del demandante (ii) la dirección a la que fue enviada la citación para la notificación del acto administrativo en mención no fue remitida a la dirección que aportó el accionante en este incidente, **SE DECIDE:**

1°. OFICIAR a la IPS Punto Vital, con el fin de que informe si la Superintendencia Nacional de Salud Delegada para Medidas Especiales dio respuesta a su petición a través de la Resolución No. 009205 de 16 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
JUEZA